

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXVI

Managua, Sábado 9 de Enero de 1982

Nc. 6

SUMARIO

MINISTERIO DEL EXTERIOR	
Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de la República Popular de Hungría	57
MINISTERIO DE FINANZAS	
Prorrógase Exoneración de Derechos Aduaneros a la Empresa Aluminio Standard Ing. Oscar Gómez Guerrero	58
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Constitución de la Cooperativa de Pesca Artesanal "Ivan Dixon," R. L.	59
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	59
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	61
Renovaciones de Marcas	62
Marcas de Servicio	63
Señal de Propaganda	63
SECCION JUDICIAL	
Sentencias de Divorcio	63
Declaratorias de Herederos	64

MINISTERIO DEL EXTERIOR

CONVENIO DE COOPERACION CULTURAL Y CIENTIFICA ENTRE EL GOBIERNO DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE HUNGRIA

Reg. 510

El Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Popular de Hungría, animados por el deseo de promover la cooperación en el ámbito de la Cultura, la Ciencia, la Educación, el Turismo, la Educación Física y el Deporte, y para fortalecer los lazos entre sus respectivos pueblos, sobre la base de la comprensión mutua y el respeto de los principios de soberanía del otro país, y de la no intervención en los asuntos internos han decidido celebrar el presente Convenio de Cooperación Cultural y Científica, designando para ese fin, a sus Plenipotenciarios:

El Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua. — Dr. **Carlos Tunnermann Bernheim**, Ministro de Educación.

El Gobierno de la República Popular de Hungría a **Imre Pozsgay**, Ministro de Cultura y Educación.

Quienes, luego de haber intercambiado sus Plenos Poderes, que han sido hallados en buena y debida forma, convienen en lo siguiente:

Artículo 1

Ambas Partes se comprometen a promover a todas las actividades que puedan contribuir al mejor conocimiento y desarrollo de la Educación, la Cultura, la Ciencia, la Educación Física y el Deporte.

Artículo 2

Ambas Partes apoyarán el establecimiento de relaciones entre sus respectivas organizaciones e instituciones Culturales, Deportivas, Turísticas, Científicas y Educativas. Promoverán el intercambio de experiencias e informaciones, en las áreas antes mencionadas, con el fin de lograr el mejor conocimiento de sus respectivos pueblos. Por ello, estimularán el intercambio de profesores, hombres de ciencia, especialistas educacionales y representantes de la cultura.

Artículo 3

La Parte Hungara ofrecerá a la Parte Nicaragüense, becas para seguir estudios superiores y estudios de post-grado, en los aspectos teóricos y prácticos, utilizando para ellos, los canales oficialmente establecidos. A los beneficiados con estas becas, les será concedida dispensa del pago de matrícula, de exámenes y de otros del mismo género.

Artículo 4

Ambas Partes procurarán que los textos escolares en sus países presenten en forma correcta y fiel, los aspectos culturales, geográficos, históricos de sus respectivos países, para ello se prestarán la colaboración necesaria en este sentido.

Artículo 5

Ambas Partes, por intermedio de sus instituciones educativas y culturales, promoverán el mejor conocimiento de la Literatura, Historia, Geografía, Economía y Cultura de

sus respectivos países, intercambiando material de información.

Artículo 6

Ambas Partes apoyarán el intercambio, traducción, publicación y divulgación de los libros, folletos y publicaciones periódicas, editados por la otra parte, en el área de la cultura, ciencia y educación.

Artículo 7

Con miras al mejor conocimiento de la vida cultural de sus respectivos países, Ambas Partes, facilitarán la organización e intercambio de exposiciones científicas, artísticas, educacionales y de documentación, proyección de películas y presentación de conjuntos artísticos.

Artículo 8

Ambas Partes colaborarán en las conservación del patrimonio arqueológico y cultural de la otra parte, y a favorecer la cooperación técnica destinada a su mejor conservación.

Artículo 9

Ambas Partes facilitarán la entrada en su territorio de materiales relacionados con las actividades comprendidas en el presente Convenio, incluyendo también las exposiciones. Los materiales libres de derecho de Aduana, no pueden ser puesto en circulación comercial.

Artículo 10

Ambas Partes apoyarán y promoverán las relaciones entre las organizaciones estatales de comunicación masiva de sus respectivos países y, estimularán la conclusión de Convenios especiales entre las mismas, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y previa conformidad con los organismos nacionales responsables.

Artículo 11

Para la aplicación del presente Convenio, las Partes Contratantes por medio de sus Instituciones responsables, elaborarán cada dos años un Plan de Trabajo, que contendrá las condiciones financieras relacionadas al cumplimiento del Convenio.

Artículo 12

El presente Convenio debe ser ratificado de acuerdo a la legislación de cada una de las Partes Contratantes, y entrará en vigor en la fecha del canje de las notas diplomáticas respectivas.

El Convenio se celebra por un período de cinco /5/ años y quedará en vigor después de este lapso por otro período de cinco /5/ años sucesivamente, si ninguna de las Partes Contratantes no denuncia el Convenio con seis /6/ meses de anticipación a la expiración del mismo. A partir de la fecha en que se notifique la denuncia, los efectos del presente Convenio quedarán en vigencia por un lapso de un /1/ año.

En fe de lo cual, los infraescritos Plenipotenciarios, han firmado el presente Convenio.

Hecho y firmado en la ciudad de Budapest, el día treinta del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, en dos ejemplares originales, uno en idioma húngaro y el otro en español, siendo ambos textos de igual validez. — Por el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, (f) **Carlos Tunnermann Bernheim**. — Por el Gobierno de la República Popular de Hungría, (f) **Imre Pozsgay**.

MINISTERIO DE FINANZAS

PRORROGASE EXONERACION DE DERECHOS ADUANEROS A LA EMPRESA ALUMINIO STANDARD ING. OSCAR GOMEZ GUERRERO

Reg. No. 8700 — R/F 636258 — ₡ 375.00

Resolución No. 65

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y EL MINISTERIO DE FINANZAS

Vistos:

I
La solicitud presentada por la empresa ALUMINIO STANDARD ING. OSCAR GOMEZ GUERRERO, dedicada a la producción de ventanas y puertas de aluminio y vidrio, protegida por Decreto No. 38 del 11 de junio de 1966 y Resolución No. 42 del 16 de julio de 1980, publicados en "La Gaceta", Diario Oficial Nos. 141 del 25 de junio de 1974 y 171 del 1º de agosto de 1981 respectivamente, para que se le otorgue prórroga hasta el 31 de diciembre de 1983 en lo que se refiere a la exoneración de derechos aduaneros sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados, envases, maquinaria y equipo, acogiéndose a lo dispuesto en el Tercer Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

II

Que al analizar el Decreto de Protección Industrial de la firma solicitante, se ha comprobado que ha venido gozando de dichas exoneraciones.

Considerando:

Que la firma solicitante se encuentra entre los casos contemplados en el Decreto No. 147 del 8 de noviembre de 1979, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 54 del 10 de noviembre del mismo año, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Resuelven:

Primero: Prorrogar hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, la vigencia de la exoneración total de derechos aduaneros sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados, envases, maquinaria y equipo que la empresa ALUMINIO STANDARD ING. OSCAR GOMEZ GUERRERO, usa en su proceso industrial.

Segundo: Los artículos a importar a que se refiere el Artículo anterior serán los que designe el Ministerio de Industria, conforme la rama industrial a que pertenece la empresa ALUMINIO STANDARD ING. OSCAR GOMEZ GUERRERO.

Tercero: La presente Resolución se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, sus Protocolos y Reglamento.

Cuarto: Esta Resolución es complementaria del Decreto No. 38 del 11 de junio de 1974 y Resolución No. 42 del 16 de julio de 1980, publicados en "La Gaceta" Nos. 141 del 25 de junio de 1974 y 171 del 1º de agosto de 1981 respectivamente, surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — (f) **Gilberto Guzman Cuadra**, Ministro de Industria por la Ley, (f) **Joaquín Cuadra Chamorro**, Ministro de Finanzas.

MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSTITUCION DE LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL "IVAN DIXON," R. L.

Reg. 515

David Orozco Ramírez, Director General de la Dirección General de la Cooperación del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Resolución No. 20. — Managua, Junta de Reconstrucción, diez de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Las dos de la tarde. Con fecha doce de julio de mil novecientos ochenta se presentó a esta Dirección el Ante-Proyecto de Estatutos de la **Cooperativa de Pesca Artesanal "IVAN DIXON", R.L. Constituido en Laguna de Perlas Departamento de Zelaya, a las tres de la tarde del día cinco de enero de mil novecientos ochenta.**

La Dirección previo estudio del Ante-Proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron la Personería Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección fundada en los Artos. 2, 20 inc d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Apruébase la constitución de la Cooperativa de Pesca Artesanal "IVAN DIXON" R.L., que tendrá su domicilio legal en: Laguna de Perlas Departamento de Zelaya, se inicia con 26 cooperados, con un capital pagado de Veinte Mil Córdobas Netos (C\$20,000.00), y con la siguiente Junta Directiva:

Joe Mc. Coy, Coordinador. — Wilfredo Mc. Coy, Sub-Coordinador. — Lingdon Fox, Tesorero. — Iván Colbort, Secretario. — Willbort Pontlar, Vocal.

Será Política de la Cooperativa la absorción de cualquier otra Cooperativa y miembros cuyas actividades sean análogas y se encuentren ubicados en la misma Zona. — **David Orozco Ramírez**, Director General de la Coordinación Ministerio del Trabajo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8806 — R/F 603352 — C\$ 125.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 91, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Aurora Marina Maltez Cuadra, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 30 de octubre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 1 — R/F 653068 — C\$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 276, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Walter Bostron Argueta, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**,

Es conforme. León, 9 de Noviembre de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 2 — R/F 653066 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 28, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Gloria Etelbina Méndez Ruiz ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad **M. Fiallos O.** — El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 30 de Octubre de 1981. **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 3 — R/F 653065 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 27, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Francisco Ramón Henríquez González, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad **M. Fiallos O.** — El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 30 de Octubre de 1981. **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 4 — R/F 653064 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 6, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

María del Rosario de Fátima Meza Hidalgo, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad **M. Fiallos O.** — El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 26 de Octubre de 1981. **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 5 — R/F 653063 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 52, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Sergio Augusto Tellez Vado ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad **M. Fiallos O.** — El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 25 de Agosto de 1981. **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6 — R/F 637737 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 80, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Luis Norberto Ramírez Aubert, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Pedagógicas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Secretario General **Eduardo Muñoz M."**

Es conforme. León, 10 de Agosto de 1981. **Manuel Mayorga González**, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 7721 — R/F 568739 — Valor \$150.00
Franklin Caldera, apoderado Adidas Sportschuhfabriken Adi Dassler KG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 18.
Presentada: 25 Agosto 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 7722 — R/F 569104 — Valor \$150.00
Franklin Caldera, apoderado Warenzeichenverband Pharmaceutischer Und Chemischer Erzeugnisse e.V., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 1.
Presentada: 3 Septiembre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 7781 — R/F 568744 — Valor \$150.00
Franklin Caldera, apoderado Club Mediterranée, Société Anonyme, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 25.

Presentada: 25 Agosto 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 7783 — R/F 568746 — Valor \$150.00
Franklin Caldera, apoderado Ryobi Ltd., Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 6.
Presentada: 22 Agosto 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 7780 — R/F 568748 — Valor \$150.00
Franklin Caldera, apoderado Adidas Sportschuhfabriken Adi Dassler KG, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:



Presentada: 25 Agosto 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 7782 — R/F 568741 — Valor \$150.00
Franklin Caldera, apoderado Club Mediterranée, Société Anonyme, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 28.
Presentada: 25 Agosto 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

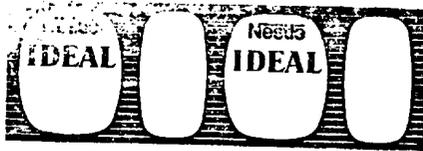
Reg. No. 7818 — R/F 576348 — Valor \$150.00
Luis López A., apoderado Maggi, S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: 30.
Presentada: 16 Octubre 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador. 3 3

Reg. No. 7820 — R/F 576349 — Valor \$ 150.00
Luis López A., apoderado Societé Des Produits
Nestlé, S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fá-
brica:



Clase: 29.
Presentada: 16 Octubre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 7822 — R/F 576324 — Valor \$ 75.00
Raúl Barrios O., apoderado Johnson & Johnson,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:
"ADAPTABOND"

Clase: 5.
Presentada: 16 Octubre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 7823 — R/F 576323 — Valor \$ 75.00
Raúl Barrios, apoderado Johnson & Johnson,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:
"ANSWER"

Clase: 5.
Presentada: 16 Octubre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registra-
dor.
3 3

Reg. No. 7824 — R/F 576322 — Valor \$ 75.00
Raúl Barrios, apoderado Johnson / Johnson, Es-
tadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:
"HYDRAX"

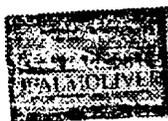
Clase: 5.
Presentada: 16 Octubre 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registra-
dor.
3 3

Reg. No. 7557 — R/F 571774 — Valor C\$ 75.00
Orestes Romero R., apoderado Juriach W Com-
pañía Sociedad Anónima, España, solicita regis-
tro marca fábrica:

"BRONQUIMUCIL"
Clase 5
Presentada: 12 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua,
13 Agosto 1981. — Alberto Peter h. Registrador
3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 7793 — R/F 576302 — Valor \$ 150.00
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmo-
live Company, Estadounidense, solicita Renova-
ción marca fábrica:



No. 25,208

Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 7794 — R/F 576301 — Valor \$ 150.00
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmo-
live Company, Estadounidense, solicita Renova-
ción marca fábrica:



No. 25,207

Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

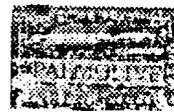
Reg. No. 7795 — R/F 575200 — Valor \$ 150.00
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmo-
live Company, Estadounidense, solicita Renova-
ción marca fábrica:



No. 25,206

Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 7806 — R/F 575199 — Valor \$ 150.00
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmo-
live Company, Estadounidense, solicita Renova-
ción marca fábrica:



No. 25,205

Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Octubre, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 7807 — R/F 575195 — Valor \$ 150.00
Alejandro Carrión, apoderado Deere & Com-
pany, Estadounidense, solicita Renovación marca
fábrica:



No. 24,742

Clase: 12.
Registro de la Propiedad Industrial. — Mana-
gua, 3 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Regis-
trador.
3 3

Reg. No. 7808 — R/F 575196 — Valor \$ 150.00
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmo-
live Company, Estadounidense, solicita Renova-
ción marca fábrica:



No. 25,202

Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 7809 — R/F 575197 — Valor ₡ 150.00
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:



No. 25,203

Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 7828 — R/F 576328 — Valor ₡ 75.00
Dr. Francisco Ortega, apoderado Smithkline Corporation Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

“ORNATROL” No. 10,892

Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 7777 — R/F 569107 — Valor ₡ 150.00
Dr. Franklin Caldera, Apoderado The Royal Bank of Canada, Canadiense, solicita Renovación marca fábrica:



No. 23,487

Clase: 16.
Registro de la Propiedad Industrial.—Managua, 12 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 7831 — R/F 576329 — Valor ₡ 75.00
Dr. Francisco Ortega apoderado Smithkline Corporation, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

“ORNEX” No. 25,219

Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 7810 — R/F 575198 — Valor ₡ 150.00
Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:



No. 25,204

Clase: 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 7829 — R/F 576330 — Valor ₡ 75.00
Dr. Francisco Ortega apoderado Smithkline Corporation Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

“ECOTRIN” No. 11,293

Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Noviembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Marcas de Servicio

Reg. No. 7713 — R/F 569108 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Club Mediterranee, Société Anonyme, Francesa, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: 42.
Presentada: 25 Agosto 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 7717 — R/F 569101 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Club Mediterranee, Société Anonyme, Francesa, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: 39.
Presentada: 25 Agosto 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Septiembre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Señal de Propaganda

Reg. No. 7826 — R/F 576325 — Valor ₡ 50.00
“Colgate-Palmolive (CENTRAL AMERICA) Inc., Guatemalteca, traspasó a Colgate-Palmolive Company, Estadounidense. Señal Propaganda: “LA ESPUMA MILAGROSA QUE LAVA CUALQUIER COSA” No. 11,404 C.C.
Anotada: Página 48, Tomo I, Señal de Propaganda.

Fecha: 22 Octubre 1981.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Octubre 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 2

SECCION JUDICIAL

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 9 — R/F 653069 — ₡ 50.00
Por sentencia de las once de la mañana del día dieciocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, declarase disuelto matrimonio de los señores: Adolfo Ernesto Bonilla López y Josefina del Carmen Rivera Rueda.

Sala Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Pedro José Muñoz Carranza Srio, Corte de Apelaciones de Masaya, Sala Civil.

1

Reg. No. 13 — R/F 619250 — ₡ 25.00
Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones

Granada dictó Diciembre cuatro año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Félix Antonio Amador y Juana Argentina Malespín.

Granada, Diciembre dieciocho, mil novecientos ochentiuño. — Conny F. de Cruz, Secretaria. 1

Reg. No. 14 — R/F 619158 — \$ 25.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada dictó Diciembre ocho año corriente declaró disuelto matrimonio unía Nena Maritza Sandino y Carlos Xavier Arellano.

Granada, Diciembre once, mil novecientos ochentiuño. — Conny P. de Cruz, Secretaria. 1

Reg. No. 15 — R/F 619192 — \$ 25.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada dictó Noviembre veintiuño año corriente, declaró disuelto matrimonio unía José Israel Morales y Saturnina Isabel Zamora.

Granada, Diciembre diecisiete, mil novecientos ochentiuño. — Conny P. de Cruz, Secretaria. 1

Reg. No. 16 — R/F 619370 — \$ 25.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada dictó Diciembre catorce año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Vicente Buenaventura Lara y Elba Cristina Chamorro.

Granada, Diciembre quince, mil novecientos ochentiuño. — Conny P. de Cruz, Secretaria. 1

Reg. No. 17 — R/F 549570 — \$ 25.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada dictó Junio dieciocho, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Róger Bayardo Cisneros y Martha Miriam Sequeira.

Granada, Junio veintiuño, mil novecientos setenticuatro. — Conny P. de Cruz, Secretaria. 1

Reg. No. 18 — R/F 618543 — \$ 25.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada dictó Diciembre dos, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Gilberto Pascasio Bermúdez y Manuela Auxiliadora Reyes.

Granada, Diciembre once, mil novecientos ochentiuño. — Conny P. de Cruz, Secretaria. 1

Reg. No. 19 — R/F 549693 — \$ 25.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada dictó Octubre uno, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Trinidad González López y Francisca Chavarría Robleto.

Granada, Diciembre catorce, mil novecientos ochentiuño. — Conny P. de Cruz, Secretaria. 1

Reg. No. 20 — R/F 612595 — \$ 75.00

Por sentencia dictada Sala Civil, Corte Apelaciones Matagalpa, a las doce meridianas del día dieciséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, declárase disuelto por mutuo consentimiento matrimonio civil que une a los cónyuges: Nefthalí Siles Morales, agricultor y Josefina Tijerino Valle, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados, y del domicilio de Matiguás, de este Departamento.

La guarda de la menor Yelka del Pilar Siles Tijerino, queda a cargo de su madre Josefina Tijerino Valle.

Matagalpa, diez y siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — Azucena Zapata Kollerbohm, Secretaria. 1

Reg. No. 21 — R/F 618831 — \$ 25.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada, dictó Octubre veintinueve año setenta y seis, declaró disuelto matrimonio unía Lorenzo Dagoberto López y Elia María Tijerino.

Granada, Diciembre diecisiete, mil novecientos ochentiuño. — Conny P. de Cruz, Secretaria. 1

Reg. No. 22 — R/F 618787 — \$ 25.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada dictó Diciembre doce, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía María Alicia Arauz y Mario Mejía Alvarado.

Granada, Diciembre dieciséis, mil novecientos ochentiuño. — Conny P. de Cruz, Secretaria. 1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 11 — R/F 618530 — \$ 25.00

Herminia Dolores Hoffman Ubau, solicita decláresele heredera, su hermano Gerardo Erasmo, conocido como Luis Hoffman Ubau. Bienes, derechos, acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, cuatro Diciembre mil novecientos ochentiuño. — Alvaro Bermúdez, Secretario. 1

Reg. No. 12 — R/F 513262 — \$ 25.00

Heliodoro Uriarte, conocido como Huberto Uriarte, solicita decláresele heredero bienes, derechos, acciones, sucesión intestada Francisca Uriarte.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Rivas, dieciocho Diciembre, mil novecientos ochentiuño. — Gladys C. de Torres, Secretaria. 1